



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAE SARACHO"  
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 24602537

R.R. No. 044/2025  
Tarija, febrero 06 de 2025

**VISTOS:**

El Convenio Marco de Colaboración entre la Organización de Estados Iberoamericanos, OEI, para la Educación, la Ciencias y la Cultura y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, las partes suscribientes del presente convenio manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.

Que, para el logro de los objetivos, las partes convendrán mediante la suscripción de Actas Complementarias y/o de Colaboración, las tareas a realizar en cada programa, proyecto y/o actividad particular, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Dichas actas deberán contener un Plan de Trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico No. 372/2024 de la Secretaría Académica que da viabilidad al mismo.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Organización de Estados Iberoamericanos, OEI, para la Educación, la Ciencias y la Cultura y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**REUNIDOS**

Entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", constituyendo domicilio en la Avenida Víctor Paz N° 729, de la ciudad de Tarija, representado en este acto por su Rector el Mg. Eduardo CORTEZ BALDIVIEZO, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, Oficina en Bolivia, en adelante denominada la "OEI", representada en este acto por su Director Nacional el Prof. Edgar PARY CHAMBI, constituyendo domicilio en el Pasaje Villegas N° 1218, de la ciudad de La Paz. Ambas PARTES, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria,

**MANIFIESTAN**

- I. Que la UNIVERSIDAD brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.
- II. Que la visión de la UNIVERSIDAD es ser una institución líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado,



**UAJMS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO



- sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia y la extensión universitaria.
- III. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar con la UNIVERSIDAD en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.
- IV. Que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según consta en el artículo 2° de su Estatuto son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.
- V. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de su estatuto, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- VI. Que ambas PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.





**UAJMS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO



En virtud de lo expuesto, ambas PARTES, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La UNIVERSIDAD y la OEI, llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán mediante la suscripción de Actas Complementarias y/o de Colaboración, las tareas a realizar en cada programa, proyecto y/o actividad particular, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Dichas actas deberán contener un Plan de Trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** La UNIVERSIDAD y la OEI se comprometen a mantenerse informados y suministrarse los materiales relacionados con los programas que oportunamente suscriban. -----

**CLÁUSULA CUARTA:** La propiedad de los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, será acordada por las PARTES en las correspondientes Actas Complementarias y/o de Colaboración que surjan de este Convenio Marco. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de las PARTES y con la mención de su realización. -----

**CLÁUSULA QUINTA:** La firma del presente documento no implica delegación y/o renuncia alguna de las competencias de cada una de las PARTES. En toda circunstancia o hecho que





**UAJMS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO



tenga relación con el presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que se celebraren, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes. -----

**CLÁUSULA SEXTA:** Los bienes muebles y/o inmuebles de las PARTES que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren incluirse en el futuro, continuarán formando parte del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las PARTES tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión, de forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole. No obstante, la decisión de alguna de LAS PARTES de terminar unilateralmente el Convenio Marco de Cooperación no afectará las acciones pendientes de cumplimiento previstas en las Actas Complementarias y/o de Colaboración, que a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las PARTES podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances de los proyectos y/o programas que se deriven de este Acuerdo. Queda entendido y aceptado por las PARTES que en toda difusión o divulgación se hará constar la participación de todas las instituciones que intervengan en la financiación y ejecución de los mismos con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. -----

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*





**UAJMS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO



**CLÁUSULA NOVENA:** Las PARTES se obligan a mantener la confidencialidad frente a terceros respecto a la información y documentación que intercambiarán o a las cuales tendrán acceso durante la duración del presente Convenio. Del mismo modo, las PARTES se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontratados, empleados de éstos últimos y/o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, respeten la confidencialidad del Convenio.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. A su vez, es de aplicación lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016. Los datos personales aportados por las PARTES serán tratados por la UNIVERSIDAD y la OEI con domicilio en Madrid (España) en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015). Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán durante la ejecución del Convenio y durante el periodo legalmente previsto para que las Partes puedan hacer frente a posibles reclamaciones con motivo de su ejecución. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las PARTES que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo. Así, la base de legitimación del tratamiento es la ejecución del Convenio. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int) y [rrpp@uajms.edu.bo](mailto:rrpp@uajms.edu.bo).--

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** La UNIVERSIDAD establece que el Rector podrá actuar en representación de la UNIVERSIDAD en todos aquellos Programas o Proyectos cuya instrumentación y ejecución se acuerden a través de las Actas Complementarias y/o de





**UAJMS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO



Colaboración derivadas del presente Convenio Marco, siendo responsable de su suscripción y de ejecutar las actividades que surjan de las mismas.-----

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las PARTES, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos. -----

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** Las PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. -----

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir del momento de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por igual período de no mediar notificación en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá comunicarse mediante un medio de notificación fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. No obstante, cuando las PARTES consideren oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo. -----

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El presente Convenio no implica para ninguna de las PARTES en forma directa obligación económica alguna. La misma se establecerá eventualmente para cada caso particular en las respectivas Actas Complementarias y/o de Colaboración que se suscriban. -----

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir





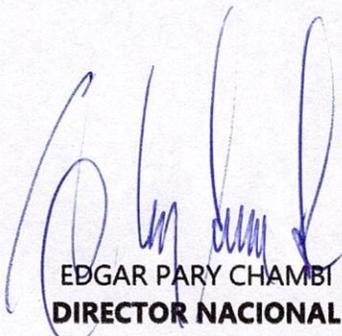
**UAJMS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO



entre las PARTES desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o sus respectivas Actas Complementarias y/o de Colaboración, las mismas se obligan a someter la cuestión a las correspondientes instancias jerárquicas. En caso de las negociaciones fracasaren, las PARTES serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. El arbitraje será conducido de acuerdo con las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes. Cada parte, dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las PARTES, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las PARTES se obligarán a cumplirlo. A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tarija el 13 de diciembre de 2024.-----

  
**EDGAR PARY CHAMBI**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**OEI**

  
**EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**  
**RECTOR**  
**UAJMS**